



# Resolución Directoral

No. 287 -2025-MTC/20

Lima, 21 de abril de 2025

## VISTOS:

La Carta TP.145000.4500.25.OI.JS, recibida por la Entidad con fecha 06.03.2025, a través de la cual el CONSORCIO CESEL - CAL Y MAYOR presenta la Valorización de las Mayores Cantidades N° 11 al Contrato N° 103-2019-MTC/20; así como los Informes N° 078-2025-MTC/20.9-AGSM, de fecha 24.03.2025 y N° 099-2025-MTC/20.9-AGSM, de fecha 15.04.2025, y Memorandos N° 1629-2025-MTC/20.9, de fecha 26.03.2025 y N° 1980-2025-MTC/20.9, de fecha 15.04.2025, de la Dirección de Obras (E-016153-2025); y el Informe N° 412-2025-MTC/20.3 de fecha 16.04.2025, de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

## CONSIDERANDO:

Que, con fecha 18.08.2014, **Provias Nacional y el Consorcio Cesel – Cal y Mayor** suscribieron el contrato de Consultoría de Obra N° 077-2014-MTC/20 para el “Servicio de Consultoría Supervisión del Mejoramiento, Rehabilitación y Conservación por Niveles de Servicio del Corredor Vial: Lima – Canta – Huayllay – Dv. Cochamarca – EMP.PE 3N”, suspendida el 07.08.2017 con el Oficio N° 1408-2017-MC/20.5 por la Resolución del Contrato de Ejecución de Obra N° 057-2014-MTC/20; retomada en virtud de la Adenda N° 04 de fecha 25.10.2019;

Que, con fecha 24.09.2019, Provias Nacional y la empresa **China Road and Bridge Corporation Sucursal Perú**, suscriben el **Contrato N° 103-2019-MTC/20** para el “Mejoramiento, Rehabilitación, Conservación por Niveles de Servicio y Operación del Corredor Vial: Lima – Canta – Huayllay – Dv. Cochamarca – EMP.PE 3N”, por el monto de S/ 530 833 351,31 incluido el I.G.V., con precios referidos a abril 2019, con un plazo de ejecución de noventa y seis (96) meses;

Que, el Contratista a través de su Gerente Vial remite a PROVIAS NACIONAL la Carta N° 256-2023-OI.CRBC-PE DBG/GV de fecha 02.06.2023, mediante la cual comunica la Advertencia Anticipada relacionada a los posibles asentamientos en sectores de Pedraplén, donde se evalúa y monitorea lo establecido en las Especificaciones Técnicas que a la letra dice “*Si después de un tiempo mínimo de seis meses se observa que los asentamientos son menores a 7mm, se procederá a la colocación de la estructura del pavimento en su totalidad. En caso contrario se colocará una carpeta asfáltica de 1”, incrementando el espesor de base granular para alcanzar el nivel de rasante proyectado*”. Por lo que advierte que de registrarse en los monitoreos que los niveles de los Pedraplenes superan los límites establecidos en la Especificaciones Técnicas, configurará una

Expediente: E-016153-2025 V-1

Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado de PROVIAS, aplicando lo dispuesto por el Artículo 025 de D.S. 070 - 2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del DS26-2016-PCM. Su autenticidad e Integridad pueden ser contrastadas a través del siguiente link: <https://sgd.pvn.gob.pe/Tramite/De?id=1PijBKwAqlo=>



circunstancia que podría perjudicar la calidad de los trabajos, así como el posible incremento en el costo y plazo del proyecto;

Que, el Contratista, a través de su Residente de Obra, en el Asiento N° 1887 de fecha 06.06.2023 del Cuaderno de Obra, anota: *“ASUNTO: ADVERTENCIA ANTICIPADA N° 89 – SECTORES DE PEDRAPLEN CON ASENTAMIENTOS MAYORES A 7MM (02.06.23). REFERENCIAS: A) ASIENTO N° 1856 DEL CONTRATISTA (17.05.23). B) CARTA N° 256-2023-OI.CRBC-PE DBG/GV (02.06.23)”*, expresó lo siguiente: *“En relación a lo indicado en asunto, dejamos constancia que con documento de la referencia b) emitimos advertencia anticipada dirigida a la Entidad, de acuerdo a lo estipulado en la Directiva N° 002-2021-MTC/20”*;

Que, el Contratista, a través de su Residente de Obra, en el Asiento N° 1890 de fecha 06.06.2023 del Cuaderno de Obra, anota: *“Asunto: Solicitud de ejecución de mayores cantidades de las Partidas 305.A1 Base Granular, 700.A Transporte de mat. granulares entre 120 m y 1000 m, 700.B Transporte de mat. granulares para distancias mayores a 1000 m, 700.G Transporte de material roca entre 120 m y 1000m, 700.H Transporte de roca para distancias mayores a 1000 m en el Sector Pedraplenes. Referencia: a) Asiento N° 1887 del Contratista”*, expresó lo siguiente: *“En relación al asunto y referencia se solicita al Supervisor la autorización para ejecutar las mayores cantidades al haber alcanzado la información “básica” al respecto”*;

Que, el Supervisor, a través de la Carta TP.145000.3486.23.OI.JS recibida el 16.06.2023 (E-050780-2023) se pronuncia respecto a la ADVERTENCIA ANTICIPADA N° 89 advertida por el Contratista, confirmando la necesidad de ejecución de las Partidas: 305.A1 Base Granular, 700 Transporte, para los sectores de pedraplen comprendidos entre el km 64+110 al km 81+400, no consideradas en el Expediente Técnico, dentro de la definición de Mayores Cantidades; el cual es desarrollado más ampliamente en el Informe Técnico sobre la necesidad de ejecutar las Partidas: 305.A1 Base Granular, 700 Transporte, para los sectores de pedraplen comprendidos entre el km 64+110 al km 81+400, remitido a la Entidad, en el que precisan que la incidencia acumulada está por debajo del 15% del Monto del Contrato, previstos en la Directiva N° 002-2021-MTC/20;

Que, el Supervisor, anotó en el Asiento N° 1898 de fecha 17.06.2023 del Cuaderno de Obra lo siguiente: *“Asunto: Solicitud de ejecución de mayores cantidades para las partidas 305.A1 Base Granular, 700.A Transporte de materiales granulares entre ciento veinte (120 m) y mil (1000 m), 700.B Transporte de materiales Granulares para distancias mayores a mil metros (1000 m), 700.G Transporte de roca entre ciento veinte metros (120 m) y mil metros (1000m), 700.H Transporte de roca para distancias mayores a mil metros (1000 m). Referencias: a) Asiento N° 1890 del Contratista b) Carta N° 256-2023-OI. CRBC-PE DBG/GV c) Carta N° 287-2023-OI.CRBC-PE DBG/GV d) Carta TP.145000.3486.23.OI.JS. Comunicamos al Contratista que de las verificaciones efectuadas por nuestros Especialistas de Metrados, Costos y Valorizaciones I con Informe TP.145000.019.23.MCV-I y Topografía, Trazo, Diseño Vial, Seguridad Vial y Señalización con Informe TP.145000.037.23.TTDVSVS/EFMR a la subsanación de observaciones del Informe Técnico de Mayores Cantidades de las partidas 305.A1 Base Granular, 700.A Transporte de Material Granular entre ciento veinte metros (120 m) y mil metros (1000 m), 700.B Transporte de Materiales Granulares para distancias mayores a mil metros (1000m), 700.G Transporte de Roca entre ciento veinte metros (120 m) y mil metros (1000m), 700.H Transporte de Roca para distancias mayores a mil metros (1000 m) presentado con carta de la referencia c), se encuentra sustentada la necesidad de ejecutar mayores cantidades en las partidas contractuales 305.A1 Base Granular, 700.A Transporte de Material Granular entre ciento veinte metros (120 m) y mil metros (1000 m), 700.B Transporte de Materiales Granulares para distancias mayores de mil metros (1000 m), 700.G Transporte de Roca entre ciento veinte metros (120 m) y mil metros 1000m, 700.H*





# Resolución Directoral

**No. 287 -2025-MTC/20**

**Lima, 21 de abril de 2025**

*Transporte de Roca para distancias mayores a mil metros (1000 m) en los sectores de pedraplenes km 64+110 al km 64+310, km 75+720 al km 75+980, km 77+100 al km 77+500, km 78+190 al km 79+200 y km 81+120 al km 81+400, debido a que en dichos sectores las deformaciones (asentamientos) siguen activas según lo remitido con Carta TP.145000.3447.23.OI, por lo cual según las Especificaciones Técnicas, corresponde el incremento en el espesor de base granular del Expediente Técnico, hasta llegar al nivel de rasante de la vía (con la reducción de la carpeta asfáltica a 1”), quedando dichos sectores a nivel de transitabilidad. Por lo tanto, al cumplirse lo indicado en los documentos contractuales y Directiva N°002-2021-MTC/20 tal como consta en las cartas de las referencias b) y c) y asiento de la referencia a), esta necesidad se enmarca dentro de la definición de mayores cantidades, de acuerdo a lo comunicado a la Entidad con carta de la referencia d). Por lo tanto, se autoriza la ejecución de las partidas señaladas en el asunto y para los sectores descritos anteriormente. Asimismo, la Supervisión comunicará a la Entidad, dentro de los plazos establecidos mediante Informe Técnico, el sustento de la necesidad de ejecución de mayores cantidades, así como el detalle básico y relevante de la situación acontecida”;*

Que, el Supervisor, con Carta N° TP.145000.3495.23.OI.JS recibida el 20.06.2023 (E-051938-2023), remite el Informe Técnico de Mayores Cantidades de las Partidas 305.A1 Base Granular, 700 Transporte, para los sectores de pedraplen comprendidos entre el km 64+110 al km 81+400, adjuntando el Informe TP.145000.019.23.MCV-I del Especialista en Metrados, Costos y Valorizaciones I y el Informe TP.145000.037.23.TTDVSVS/EFMR del Especialista en Topografía, Trazo, Diseño Vial Seguridad Vial y Señalización, quienes sustentan la necesidad de ejecución de las mayores cantidades en las partidas mencionadas, realizando ajustes al Informe Técnico presentado por el Contratista con Carta N° 0256-2023.OI. CRBC-PE.DBG/GV;

Que, la Dirección de Obras de PROVIAS NACIONAL, a través del Oficio N° 1869-2023-MTC/20.9 de fecha 24.07.2023 e Informe N° 171-2023-MTC/20.9-AGSM de fecha 21.07.2023, efectúa observaciones al Informe Técnico de Mayores Cantidades presentado por el Supervisor con la Carta N° TP.145000.3495.23.OI.JS;

Que, mediante Carta N° 012-2025-OI.CRBC-PE.DBG.GV del 29.01.2025, recibida esa misma fecha (E-06822-2025) el Contratista presentó a la Entidad la Valorización de Mayores Cantidades de las Partidas: 305.A1 Base Granular, 700 Transporte, para los sectores de pedraplen comprendidos entre el km 64+110 al km 81+400, ejecutados en el mes de junio 2023; el que es alcanzado a la Supervisión con el Oficio N° 252-2025-MTC/20.9 el 31.01.2025;

**Expediente: E-016153-2025 V-1**

Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado de PROVIAS, aplicando lo dispuesto por el Artículo 025 de D.S. 070 - 2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del DS26-2016-PCM. Su autenticidad e Integridad pueden ser contrastadas a través del siguiente link: <https://sgd.pvn.gob.pe/Tramite/De?id=1PijBKwAqlo=>



Que, mediante Carta TP.145000.4500.25.OI.JS de fecha 06.03.2025, recibida esa misma fecha (E-016153-2025), el Supervisor alcanza el expediente de la Valorización N° 01 de las Mayores Cantidades para las Partidas: 305.A1 Base Granular, 700 Transporte, para los sectores de pedraplen comprendidos entre el km 64+110 al km 81+400, ejecutada en el mes de junio 2023, adjuntando el *"INFORME DE SUPERVISIÓN TP.145000.028.24.OI.JS A LA REVISIÓN DE VALORIZACIÓN N°01 Mayores Cantidades N° 10 – Incremento del espesor de base granular en sectores de pedraplen con asentamiento mayores a 7mm"*, el cual concluye y recomienda lo siguiente: *"- El Contratista presenta la Valorización N° 01 de Mayores Cantidades N°10 concerniente a las partidas 305.A1 Base Granular, 700.A Transporte de Materiales Granulares entre 120 m y 1000 m, 700.B Transporte de Material Granular para distancias mayores a 1000 m, 700.G Transporte de Material Roca entre 120 m y 1000m, 700.H Transporte de Material Roca para distancias mayores a 1000 m, para los sectores de pedraplen comprendidos entre el km 64+110 al km 81+400 a través de la Carta N° 012-2024-OI.CRBC-PE.DBG/GV, la cual según la verificación efectuada por Supervisión fue ejecutada en el mes de junio 2023. - Se procedió con la verificación del cumplimiento indicado en la Directiva N°002-2021-MTC/20 y documentos contractuales para la autorización y pago correspondiente, tal como se detalla en el capítulo 3 del presente informe. - Con relación a la subsanación de observaciones del Oficio N°144-2024-MTC/20, debemos indicar que referente al aspecto contractual, tal como lo hemos señalado en el ítem 4.3 del presente informe y de acuerdo a la modificatoria de la Directiva N°002-2021-MTC/20 aprobada con Directoral N° 810-2024-MTC/20, se modificó el numeral 6.1.4, por lo cual al NO requerirse el Asiento de Cuaderno de Obra de Inicio, avances parcial y el final de ejecución para efectos de sustentar el pago, quedaría subsanada la observación indicada por la Entidad a través del Oficio N°144-2024-MTC/20. Asimismo, respecto a la observación referidas a que las valorizaciones deben realizarse mensualmente, debemos señalar que la presente valorización y la que fue remitida a través de la Carta TP.145000.4069.24.OI.JS se adjuntan metrados ejecutados en el mes de junio 2023 para la mayor cantidad de incremento de base granular en los sectores de pedraplenes. Los metrados que comprenden la Valorización N°01 de Mayores Cantidades N°10, han sido verificados por nuestro Especialista en Metrados Costos y Valorizaciones, Informe TP.145000.006.24.MCV-I, así como por nuestro Especialista en Topografía, Trazo, Diseño Vial, Seguridad Vial y Señalización con Informe TP.145000.166.24.TTDVSVS/ESSG. Asimismo, los controles de calidad que respaldan el cumplimiento en las Especificaciones Técnicas, han sido verificados por nuestra Especialista en Suelos y Pavimentos con Informe TP.145000.168.24.SyP-MCV y que demuestran que la mayor cantidad materia de revisión se ejecutó en el mes de junio 2023. En consecuencia, de los ajustes realizados por Supervisión a lo presentado por el Contratista para la presente valorización N°01 de Mayores Cantidad N°10, se procede tramitar para pago los avances valorizados un monto a facturar de **S/ 249,362.25**. La incidencia acumulada de la Variación del Contrato es **0.723 % (Incluyendo PAO's, PDV y Pago MC, MC en trámite y Adicionales/Deductivos de Conservación)**, mientras que para las Obras Iniciales corresponde a **2.083%**, por lo cual como la incidencia no supera el 15%, de acuerdo a lo establecido en la CEC – CGC 39.1 y 40.1, así como la Directiva N°002-2021-MTC/20. Se recomienda a la Entidad considerar las presentes verificaciones para el trámite de pago al Contratista por el avance valorizado del periodo mensual del mes de diciembre-2023, reconocido por Supervisión, para los avances de las Mayores Cantidades N°10 en las partidas 305.A1 Base Granular, 700.A Transporte de Materiales Granulares entre 120 m y 1000 m, 700.B Transporte de Material Granular para distancias mayores a 1000 m, 700.G Transporte de Material Roca entre 120 m y 1000m, 700.H Transporte de Material Roca para distancias mayores a 1000 m, para los sectores de pedraplen comprendidos entre el km 64+110 al km 81+400";*

Que, mediante el Informe N° 078-2025-MTC/20.9-AGSM del 24.03.2025, que cuenta con la conformidad del Jefe de Gestión de Obras y del Director de la Dirección de Obras expresada en el Memorándum N° 1629-2025-MTC/20.9 del 26.03.2025, la Especialista en Administración de





# Resolución Directoral

No. 287 -2025-MTC/20

Lima, 21 de abril de 2025

Contratos, concluye, entre otros, lo siguiente: **“5.1. Con la Carta 256-2023-OI. CRBC-PE DBG/GV del 02.Jun.2023 recepcionada a través de la mesa de partes virtual de Provias Nacional, con el expediente E-045732-2023; la empresa contratista China Road and Bridge Corporation Sucursal Perú, comunica la Advertencia Anticipada 89 sobre la necesidad de ejecutar las Partidas: 305.A1 Base Granular, 700 Transporte, para los sectores de pedraplen comprendidos entre el km 64+110 al km 81+400 a través de mayores cantidades; el que a través del Oficio 1413-2023-MTC/20.9 del 12.Jun.2023, se solicitó a la Supervisión se tomen las acciones que correspondan en el caso que configuren en una variación de obra; y a través de Carta TP.145000.3486.23.OI.JS del 16.Jun.2023 la Supervisión confirma la necesidad de mayores cantidades en las Partidas: 305.A1 Base Granular, 700 Transporte, para los sectores de pedraplen comprendidos entre el km 64+110 al km 81+400, no consideradas en el Expediente Técnico, dentro de la definición de Mayores Cantidades. 5.2. La Supervisión de Obra, con Carta TP.145000.3495.23.OI.JS del 20.Jun.2023, con el expediente E-051938-2023, alcanza el Informe Técnico de la necesidad de las Mayores Cantidades de las Partidas: 305.A1 Base Granular, 700 Transporte, para los sectores de pedraplen comprendidos entre el km 64+110 al km 81+400, sustentado con el Informe TP.145000.037.23.TTDVSVS/EFMR del Especialista en Topografía, Trazo, Diseño Vial Seguridad Vial y Señalización y el Informe TP.145000.019.23.MCV-I del Especialista en Metrados, Costos y Valorizaciones I; en el que precisan que las Mayores Cantidades, son debido a que en dichos sectores las deformaciones (asentamientos) estuvieron activas y que en conformidad de lo establecido en las Especificaciones Técnicas del Expediente Técnico, corresponde el incremento de Base Granular y la disminución de la carpeta asfáltica a 1” hasta llegar al nivel de rasante de la vía, quedado dichos sectores a nivel de transitabilidad; hecho que fue advertido del monitoreo y replanteo de la Obra. 5.3. A través del Oficio N° 1737-2023-MTC/20.9, se solicita a la especialista en Costos y Presupuesto de la DO, revise y se pronuncie sobre el Informe Técnico de las Mayores Cantidades indicadas; y mediante Informe N°076-2023-MJVC del 17.Jul.2023, la especialista, luego de la revisión y evaluación del expediente presentado por la Supervisión con la Carta TP.145000.3495.23.OI.JS, concluye con la conformidad al Informe Técnico de la Necesidad de las Mayores Cantidades Partidas: 305.A1 Base Granular, 700 Transporte, para los sectores de pedraplen comprendidos entre el km 64+110 al km 81+400; adjuntado los sectores y metrados proyectados. 5.4. Mediante **Asiento N° 1887 del 06.06.2023 y Asiento N° 1890 del 06.06.2023**, el Contratista anota la necesidad de ejecutar Mayores Cantidades de la Partidas: 305.A1 Base Granular, 700 Transporte, para los sectores de pedraplen comprendidos entre el km 64+110 al km 81+400, conforme a la Directiva N° 002-2021-MTC/20 y su modificatoria; y mediante el **Asiento N°1898 de fecha 17.Jun.2023** la Supervisión de Obra anotó la autorización respectiva. 5.5. Mediante Carta N° 012-2024.OI CRBC-PE-DBG.GV del 29.Ene.2025; la empresa Contratista China Road and Bridge Corporation Sucursal Perú, presentó a la Entidad con el expediente E-006822-2025, la Valorización de Mayores Cantidades de las Partidas: **305.A1 Base****

Expediente: E-016153-2025 V-1

Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado de PROVIAS, aplicando lo dispuesto por el Artículo 025 de D.S. 070 - 2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del DS26-2016-PCM. Su autenticidad e Integridad pueden ser contrastadas a través del siguiente link: <https://sgd.pvn.gob.pe/Tramite/De?id=1PijBKwAqlo=>



**Granular, 700 Transporte, para los sectores de pedraplen comprendidos entre el km 64+110 al km 81+400, ejecutados en el mes de junio 2023; el que es alcanzado a la Supervisión con el Oficio N° 252-2025-MTC/20 el 31.ene.2025 en virtud a su contrato. 5.6. Mediante Carta TP.145000.4500.25.OI.JS recepcionada por la Entidad el 06.Mar.2024 con el Expediente E-016153-2025; el Consorcio Cesel - Cal y Mayor; alcanza el expediente de la Valorización N° 01 de las Mayores Cantidades para las **Partidas: 305.A1 Base Granular, 700 Transporte, para los sectores de pedraplen comprendidos entre el km 64+110 al km 81+400, ejecutada en el mes de junio 2023;** dando la conformidad al expediente presentado, recomendando continuar con el reconocimiento de pago por los avances ejecutados en el mes de junio 2023, por un monto ascendente a S/ 249,362.25 (Doscientos cuarenta y nueve mil trescientos sesenta y dos con 25/100 soles) incluido el IGV y reajustes”;**

Que, el Informe N° 078-2025-MTC/20.9-AGSM continúa al concluir que: “(...) **5.7. De acuerdo al orden que se ha venido llevando en Contrato N° 103-2019-MTC/20; la Valorización N° 01 (junio 2023) de las Mayores Cantidades de las Partidas: 305.A1 Base Granular, 700 Transporte, para los sectores de pedraplen comprendidos entre el km 64+110 al km 81+400, ejecutada en el mes de junio 2023, se denominara Valorización por Mayores Cantidades N° 11 – Junio 2023. 5.8. De la evaluación, se precisa que; el incremento de la Base Granular en los sectores del km 64+110 al km 81+400 no implica una modificación del expediente técnico; estas corresponden como Mayores Cantidades porque el diseño de la Base Granular está considerado en el Expediente Técnico (Planos y Especificaciones Técnicas), por lo que la necesidad de ejecutarlas incrementan las cantidades en metrados, configurándose por lo tanto como una Mayor Cantidad en las Partidas 305.A1 Base Granular, 700 Transporte, para los sectores de pedraplen comprendidos entre el km 64+110 al km 81+400; dándose cumplimiento del concepto indicado en la Directiva N° 002-2021-MTC/20; lo cual determina que no podría admitirse como una prestación adicional porque esta categoría de adicional corresponde aplicarla solamente cuando no está considerada en el Expediente Técnico ni en el Contrato Original, de acuerdo a lo indicado por el Numeral 5.2 Aspectos Conceptuales de la Directiva N° 002-2021-MTC/20. 5.9. Se verifica de la información de la Valorizaciones de Mayores Cantidades N° 11 ejecutada en el mes de junio 2023, que se ha ejecutado las Partidas 305.A1 Base Granular, 700 Transporte, para los sectores de pedraplen comprendidos entre el km 64+110 al km 81+400, constatando a través de los controles de calidad de los protocolos y del panel fotográfico anexada al expediente de la Valorización de Mayores Cantidades N° 11. 5.10. Luego de las revisiones respectivas, el Importe a considerar para la Autorización de Pago de la Valorización de Mayores Cantidades N° 11 por la ejecución de la Partidas 305.A1 Base Granular, 700 Transporte, para los sectores de pedraplen comprendidos entre el km 64+110 al km 81+400, a tramitar asciende a **S/ 195,578.24 (Ciento noventa y cinco mil quinientos setenta y ocho con 24/100 Soles)** incluido el IGV, con precios referidos al mes de abril de 2019; indicados en el Anexo N° 01 del presente Informe. 5.11. El porcentaje de incidencia específica de la Valorización de Mayores Metrados N° 11 es 0.058%; siendo la incidencia acumulada de 4.556%; por lo que, no siendo mayor al 15% del monto del contrato original, no se requiere autorización previa a la ejecución y pago, por parte de la Contraloría General de la República. 5.12. Al autorizarse la Valorización de Mayores Metrados N° 11, el monto actualizado del Contrato de N° 103-2019-MTC/20, asciende a **S/ 534’269,952.02 (Quinientos treinta y cuatro millones doscientos sesenta y nueve mil novecientos cincuenta y dos con 02/100 Soles)** incluido I.G.V., con precios referidos al mes de abril 2019. 5.13. En cumplimiento de lo establecido en la Directiva N° 002-2021-MTC/20, su modificatoria y el Contrato N° 103-2019-MTC que rige para el presente contrato, para proceder al pago de **S/ 195,578.24 (Ciento noventa y cinco mil quinientos setenta y ocho con 24/100 Soles)**, incluido el IGV.; debe contarse con la autorización previa del Titular de la Entidad”;**





# Resolución Directoral

No. 287 -2025-MTC/20

Lima, 21 de abril de 2025

Que, mediante el Memorándum N° 1629-2025-MTC/20.9 del 26.03.2025, la Dirección de Obras alcanza a la Oficina de Asesoría Jurídica el Informe N° 078-2025-MTC/20.9-AGSM, solicitando la emisión del resolutivo correspondiente que autorice el pago de la Valorización por Mayores Cantidades N° 11 – Junio 2023;

Que, a través del Informe N° 2056-2025-MTC/20.4 del 03.04.2025, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, en atención a los Memorándums Nros. 1610 y 1732-2025-MTC/20.9 de la Dirección de Obras, otorga la Certificación de Crédito Presupuestario, para la atención de la Valorización de Mayores Cantidades N° 11 del Contrato por el monto de S/ 249 362,25 incluido I.G.V., indicando que el gasto que genere dicho compromiso deberá afectarse en la estructura funcional programática de la Certificación de Crédito Presupuestario SIAF N° 00470 con Fuente de Financiamiento RO (Recursos Ordinarios) que se adjunta, cuyo monto comprende los compromisos de pago programados para el presente año, así como el monto solicitado;

Que, mediante la Resolución N° 281-2025-MTC/20 del 14.04.2025, la Entidad autorizó el pago de la Valorización por Mayores Cantidades N° 10 de las Partidas 200 Movimiento de Tierra, 600 Obras de Arte, y 700 Transportes, ejecutadas por el Contratista, en virtud del Contrato N° 103-2019-MTC/20, correspondiente a las actividades realizadas en el mes de enero 2024, por el monto de S/ 442,141,00 incluido I.G.V., con precios del mes de abril 2019; cuyo porcentaje de incidencia específica es de 0.131%, y con una incidencia acumulada de 4.498% respecto al monto del Contrato Original; conforme a lo señalado en los Anexos N° 01 y N° 02 que forman parte integrante de la mencionada Resolución;

Que, con Informe N° 099-2025-MTC/20.9-AGSM del 15.04.2025, que cuenta con la conformidad del Jefe de Gestión de Obras y del Director de la Dirección de Obras expresada en el Memorándum N° 1980-2025-MTC/20.9 del 15.04.2025, la Especialista en Administración de Contratos precisa lo siguiente: (i) *“De lo indicado; las Mayores Cantidades N° 11 (junio 2023) por la ejecución de las Partidas: 305.A1 Base Granular, 700 Transporte, para los sectores de pedraplen comprendidos entre el km 64+110 al km 81+400, se origina o son el resultado del replanteo, verificado por la Supervisión; por la necesidad de ejecutarlas para alcanzar la finalidad del contrato. Incrementan las cantidades en los metrados de las Partidas indicadas. En ese sentido; las Mayores Cantidades N° 11(junio 2023) de las Partidas: 305.A1 Base Granular, 700 Transporte, para los sectores de pedraplen comprendidos entre el km 64+110 al km 81+400 son el resultado del replanteo y de la cuantificación real respecto a lo considerado en el Expediente Técnico”;* (ii) *“Cabe precisar que se realizó la evaluación del Informe Técnico de la Partida: 305.A1 base granular y 700 transporte, basada en el Informe N°076-2023-MJVC de la especialista en Metrados, Costos y*

Expediente: E-016153-2025 V-1

Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado de PROVIAS, aplicando lo dispuesto por el Artículo 025 de D.S. 070 - 2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del DS26-2016-PCM. Su autenticidad e Integridad pueden ser contrastadas a través del siguiente link: <https://sgd.pvn.gob.pe/Tramite/De?id=1PijBKwAqlo=>



*Presupuestos de la Dirección de Obras; determinando la conformidad, el cual fue plasmado en el Informe N° 171-2023-MTC/20 de la suscrita, precisando en el numeral 8 de dicho informe lo siguiente y que fue alcanzado a la Supervisión con el Oficio N° 1869-2023-MTC/20.9: De lo indicado por la especialista en Metrados, costos y Presupuestos de la Dirección de Obras; en la revisión del Informe Técnico sustento de la Valorización N° 01 – Junio 2023. Mayores Cantidades en Base Granular Zonas de Pedraplen (Partida 305.A1 Base Granular y 700 Transporte) y la propia valorización; encuentra CONFORME el sustento para la autorización del Pago de las Valorizaciones de Mayores Metrados. De lo señalado; se ha dado cumplimiento en la revisión y opinión del Informe Técnico sobre la necesidad de ejecutar las Partidas: 305.A1 Base Granular, 700 Transporte, para los sectores de pedraplen comprendidos entre el km 64+110 al km 81+400; del cual se concluye que es conforme”; (iii) “El contenido del expediente de la Valorización de Mayores Cantidades N° 11 de las Partidas: 305.A1 Base Granular, 700 Transporte, supera al indicado en el numeral 6.2.2 de la Directiva N° 002-2021-MTC/20”;*

Que, la Directiva N° 002-2021-MTC/20 denominada “Ejecución y Pago por Modificaciones en las Cantidades en Obras de Carreteras Contratadas a Precios Unitarios, Financiadas o Cofinanciadas por el Banco Interamericano de Desarrollo – BID”, aprobada por Resolución Directoral N° 1183-2021-MTC/20, en adelante la Directiva, regula, entre otros, lo siguiente: “VI. NORMAS ESPECÍFICAS. 6.1. Procedimiento para la autorización de ejecución de un incremento en las cantidades de las actividades. 6.1.1. El Contratista a través de su Ingeniero Residente de Obras Iniciales anotará en el cuaderno de obra, la necesidad de ejecutar mayores cantidades a las previstas en el Estudio de Ingeniería, sustentando técnicamente su procedencia. 6.1.2. El Personal asignado al control del Contrato (Supervisor), bajo responsabilidad, verifica que el incremento de cantidades en las actividades, en efecto cumplan con los requisitos y condiciones necesarios para su configuración, y que además no superen los límites previstos en la presente Directiva. 6.1.3. De verificar su procedencia, el Personal Asignado al Control (Supervisor), autorizará su ejecución mediante la anotación en el cuaderno de obra, y comunicará a la Entidad a través de un informe técnico sustentando la necesidad de su ejecución con información básica y relevante de la situación acontecida, en un plazo que no deberá exceder de los tres (03) días calendario. (...). 6.2. Procedimiento para la aprobación de la Valorización por Modificación en las Cantidades (...) 6.2.9. La Entidad deberá pronunciarse sobre la procedencia de las valorizaciones por modificación de cantidades, dentro de los veintiún (21) días siguientes a la presentación, a satisfacción de la Entidad, del expediente de Valorización por parte del Personal Asignado al Control (Supervisión). (...) VII. RESPONSABILIDAD (...) 7.6. La Resolución Directoral que autoriza el pago de las Valorizaciones de Modificación de Cantidades, deberá contar por el visto bueno del Director de la Dirección de Obras, y Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica-OAJ de Provias Nacional”;

Que, la Resolución Directoral N° 810-2024-MTC/20, de fecha 27 de agosto de 2024, que modificó la Directiva, establece en su Artículo 3 lo siguiente: “Disponer que las mayores cantidades ejecutadas en obras de carreteras contratadas a precios unitarios, financiadas o cofinanciadas por el Banco Interamericano de Desarrollo - BID, antes de la vigencia de la presente modificación de la Directiva 002-2021-MTC/20 aprobada por Resolución Directoral 1183-2021-MTC/20 de fecha 23.06.2021, serán tramitadas siempre y cuando: i) no hayan sido materia de pronunciamiento resolutivo por parte de la Entidad, ii) se acredite fehacientemente que fueron autorizados por el personal asignado al control, y iii) que fueron ejecutados conforme a la Directiva N° 002- 2021-MTC/20 vigente y las modificaciones”;

Que, en atención al artículo 15 del Manual de Operaciones, la Oficina de Asesoría Jurídica ha emitido el Informe N° ..... -2025-MTC/20.3, de fecha 16.04.2025, mediante el cual concluye lo siguiente: “5.1. La Dirección de Obras considerando la conformidad del Jefe de Gestión de Obras





# Resolución Directoral

No. 287 -2025-MTC/20

Lima, 21 de abril de 2025

y del Supervisor (Carta N° TP.145000.4500.25.OI.JS recibida el 06.03.2025), mediante la cual ha realizado el análisis técnico respecto al pago de la Valorización por Mayores Cantidades (Mayores Metrados) N° 11 correspondiente al mes de junio 2023, ha determinado su procedencia, señalando que éstos se han originado por el replanteo de obra y cuantificación real respecto a lo considerado en el Expediente Técnico, la misma que resulta indispensable para alcanzar la finalidad del proyecto, determinado sus montos y porcentajes entre otros aspectos técnicos por lo que siendo un aspecto netamente técnico, son de entera responsabilidad del Supervisor de Obra, así como de la Dirección de Obras, en lo que corresponda a sus respectivas competencias funcionales, quienes otorgaron conformidad técnica al mencionado trámite; por lo que, no corresponde ser evaluado por esta Oficina de Asesoría Jurídica, siendo que el presente Informe únicamente versa sobre el cumplimiento de los requisitos y procedimientos sobre el pago de la Valorización por Mayores Cantidades (Mayores Metrados) N° 11 correspondiente al mes de junio 2023, establecidos en el Contrato 103-2019-MTC/20 y en la Directiva N° 002-2021-MTC/20 “Ejecución y pago por Modificaciones en las Cantidades en Obras de Carreteras Contratadas a Precios Unitarios, Financiadas o Cofinanciadas por el Banco Interamericano de Desarrollo – BID”, aprobada con Resolución Directoral N° 1183-2021-MTC/20 de fecha 23.06.2021, y modificada por Resolución Directoral N° 810-2024-MTC/20 del 27.08.2024. 5.2. En ese sentido, estando a lo determinado técnico y contractualmente por el Supervisor mediante Carta N° TP.145000.4500.25.OI.JS recibida el 06.03.2025, así como los Informes Nros 078-2025-MTC/20.9-AGSM, de fecha 24.03.2025 y 099-2025-MTC/20.9-AGSM, de fecha 15.04.2025, que cuentan con la conformidad del Jefe de Gestión de Obras y del Director de la Dirección de Obras expresada en los Memorándums Nros 1629-2025-MTC/20.9 del 26.03.2025 y 1980-2025-MTC/20.9 del 15.04.2025, en el marco de sus funciones establecidas en los literales b) y d) del artículo 29 del Manual de Operaciones de PROVIAS NACIONAL y en los cuales la Oficina de Asesoría Jurídica no ha participado, se considera que en atención a lo establecido en el Contrato N° 103-2019-MTC/20 y la referida Directiva, resulta legalmente viable continuar con el trámite de autorización de pago de la Valorización por Mayores Cantidades (Mayores Metrados) N° 11 correspondiente al mes de junio 2023 al Contrato”;

Estando a lo previsto en el Contrato N° 103-2019-MTC/20, a lo dispuesto en Directiva N° 002-2021-MTC/20; el Decreto Supremo N° 033-2002-MTC, modificado por los Decretos Supremos N° 021-2018-MTC y N° 014-2019-MTC; Resolución Ministerial N° 427-2018-MTC/01, Resolución Ministerial N° 828-2020-MTC/01.02, modificada por Resolución Ministerial N° 731-2023-MTC/01, y Resolución Ministerial N° 442-2024-MTC/01, y;

Con la conformidad y visado de la Dirección de Obras; y visado de las Oficinas de Planeamiento y Presupuesto y de Asesoría Jurídica, en lo que es de sus respectivas competencias,

Expediente: E-016153-2025 V-1

Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado de PROVIAS, aplicando lo dispuesto por el Artículo 025 de D.S. 070 - 2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del DS26-2016-PCM. Su autenticidad e Integridad pueden ser contrastadas a través del siguiente link: <https://sgd.pvn.gob.pe/Tramite/De?id=1PijBKwAqlo=>



**SE RESUELVE:**

**Artículo 1.-** Autorizar el pago de la Valorización por Mayores Cantidades N° 11 de las Partidas 305.A1 Base Granular, 700 Transporte, para los sectores de pedraplén comprendidos entre el km 64+110 al km 81+400, ejecutadas por la empresa CHINA ROAD AND BRIDGE CORPORATION SUCURSAL PERÚ, en virtud del Contrato N° 103-2019-MTC/20, para el “Mejoramiento, Rehabilitación, Conservación por Niveles de Servicio y Operación del Corredor Vial: Lima - Canta - Huayllay - Dv. Cochamarca - Emp. PE 3N”, correspondiente a las actividades realizadas en el mes de junio 2023, por el monto de S/ 195 578,24 incluido I.G.V., con precios del mes de abril 2019; cuyo porcentaje de incidencia específica es de 0.058%, y con una incidencia acumulada de 4.556% respecto al monto del Contrato Original; conforme a lo señalado en los Anexos N° 01 y N° 02 que forman parte integrante de la presente Resolución.

**Artículo 2.-** El egreso que demande el pago de la Valorización por Mayores Cantidades N° 11 autorizado en el Artículo 1 de la presente Resolución, deberá ser afectada en la Estructura Funcional Programática de Certificación de Crédito Presupuestario (SIAF N° 00470); según Informe N° 2056-2025-MTC/20.4 de fecha 03.04.2025, emitido por Oficina de Planeamiento y Presupuesto.

**Artículo 3.-** El nuevo monto actualizado del Contrato N° 103-2019-MTC/20 asciende a la suma de S/ 534 269 952,02, incluido I.G.V., con precios referidos al mes de abril 2019, según se detalla en el Anexo N° 02 que forma parte de la presente Resolución.

**Artículo 4.-** Precisar que lo resuelto en el Artículo 1 de la presente Resolución, no convalida los desajustes, errores u omisiones consignados en los documentos emitidos por la empresa CHINA ROAD AND BRIDGE CORPORATION SUCURSAL PERÚ y por el CONSORCIO CESEL - CAL Y MAYOR, conformado por las empresas CESEL S.A. - CAL Y MAYOR Y ASOCIADOS S.C. Asimismo, los aspectos técnicos, económicos y financieros que sustentaron la emisión de la presente Resolución, son de exclusiva responsabilidad de los profesionales y funcionarios de la Dirección Obras de PROVIAS NACIONAL, en cuanto corresponda.

**Artículo 5.-** Notificar la presente Resolución al Contratista, CHINA ROAD AND BRIDGE CORPORATION SUCURSAL PERU, al Supervisor, CONSORCIO CESEL - CAL Y MAYOR, conformado por las empresas CESEL S.A. - CAL Y MAYOR Y ASOCIADOS S.C., y poner en conocimiento la presente Resolución a la Dirección de Obras, y a las Oficinas de Administración, de Planeamiento y Presupuesto y de Asesoría Jurídica, todas de PROVIAS NACIONAL, para los fines que correspondan.

**Regístrese y comuníquese.**

**ING. IVÁN VLADIMIR APARICIO ARENAS**

**Director Ejecutivo  
PROVIAS NACIONAL**

**Expediente: E-016153-2025 V-1**

Esto es una copia autentica imprimible de un documento electrónico archivado de PROVIAS, aplicando lo dispuesto por el Artículo 025 de D.S. 070 - 2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del DS26-2016-PCM. Su autenticidad e Integridad pueden ser contrastadas a través del siguiente link: <https://sgd.pvn.gob.pe/Tramite/De?Id=1PijBKwAqlo=>





# Resolución Directoral

No. 287 -2025-MTC/20

Lima, 21 de abril de 2025

## ANEXO N° 01

### MAYORES CANTIDADES N° 11

Partidas 305.A1 Base Granular, 700 Transporte, para los sectores de pedraplen comprendidos entre el km 64+110 al km 81+400

| Código      | Descripción de la Partida                                                                      | Unidad | Valorización<br>Jun-2023 |                   |
|-------------|------------------------------------------------------------------------------------------------|--------|--------------------------|-------------------|
|             |                                                                                                |        | Metrado                  | Monto S/.         |
| 01.01       | Ol Tramo 2: Canta - Huayllay                                                                   |        |                          | <u>159,369.49</u> |
| 01.01.02    | Base y Sub Base Granular                                                                       |        |                          | <u>134,823.74</u> |
| 01.01.02.01 | Base Granular                                                                                  | m3     | 1,771.20                 | 134,823.74        |
| 01.01.02    | Base y Sub Base Granular                                                                       |        |                          | <u>24,545.75</u>  |
| 01.01.07.01 | Transporte de Materiales Granulares entre Ciento Veinte Metros (120 m.) y Mil Metros (1000 m.) | m3/km  | 1,559.34                 | 7,204.15          |
| 01.01.07.02 | Transporte de Materiales Granulares para Distancias Mayores a Mil Metros (1000 m.)             | m3/km  | 4,938.52                 | 4,444.67          |
| 01.01.07.05 | Transporte de Roca entre Ciento Veinte Metros (120 m.) y Mil Metros (1000 m.)                  | m3/km  | 1,559.35                 | 7,578.44          |
| 01.01.07.06 | Transporte de Roca para Distancias Mayores de Mil Metros (1000 m.)                             | m3/km  | 5,909.43                 | 5,318.49          |
|             | <b>COSTO DIRECTO</b>                                                                           |        |                          | <b>159,369.49</b> |
|             | UTILIDAD                                                                                       | 4.00%  |                          | 6,374.78          |
|             | <b>TOTAL PRESUPUESTO OFERTADO, SIN I.G.V.</b>                                                  |        |                          | <b>165,744.27</b> |
|             | I.G.V.                                                                                         |        |                          | 29,833.97         |
|             | <b>TOTAL PRESUPUESTO CON I.G.V.</b>                                                            |        |                          | <b>195,578.24</b> |

Expediente: E-016153-2025 V-1

Esto es una copia autentica imprimible de un documento electrónico archivado de PROVIAS, aplicando lo dispuesto por el Artículo 025 de D.S. 070 - 2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del DS26-2016-PCM. Su autenticidad e Integridad pueden ser contrastadas a través del siguiente link: <https://sgd.pvn.gob.pe/Tramite/De?id=1PijBKwAqlo=>



## ANEXO N° 02

| ITEM                              | ADICIONAL, DEDUCTIVO Y MAYOR METRADO |  | MONTOS            | INCIDENCIA |         |
|-----------------------------------|--------------------------------------|--|-------------------|------------|---------|
|                                   |                                      |  |                   | PARCIAL    | ACUM.   |
| MONTO DEL CONTRATO 103-2019       |                                      |  | S/ 530,833,350.87 |            |         |
| MONTO DE LAS OI S/.338,725,656.85 |                                      |  |                   |            |         |
| 1.00                              | Adicional N° 01                      |  | S/ 1,190,523.51   | 0.352%     | 0.352%  |
| 2.00                              | Deductivo Vinculante N° 01           |  | -S/ 1,185,522.93  | -0.350%    | 0.002%  |
| 3.00                              | Adicional N° 02                      |  | S/ 605,903.83     | 0.179%     | 0.180%  |
| 4.00                              | Deductivo Vinculante N° 02           |  | -S/ 30,124.50     | -0.009%    | 0.171%  |
| 5.00                              | Adicional N° 03                      |  | S/ 350,993.99     | 0.104%     | 0.275%  |
| 6.00                              | Deductivo Vinculante N° 03           |  | -S/ 1,199,414.40  | -0.354%    | -0.079% |
| 6.00                              | Adicional N° 04                      |  | S/ 1,009,613.70   | 0.298%     | 0.219%  |
| 7.00                              | Deductivo Vinculante N° 04           |  | -S/ 86,715.17     | -0.026%    | 0.193%  |
| 8.00                              | Adicional N° 05                      |  | S/ 20,511,586.08  | 6.056%     | 6.249%  |
| 9.00                              | Deductivo Vinculante N° 05           |  | -S/ 18,096,110.91 | -5.342%    | 0.906%  |
| 10.00                             | Adicional N° 06                      |  | S/ 0.00           | 0.000%     | 0.906%  |
| 11.00                             | Deductivo Vinculante N° 06           |  | S/ 0.00           | 0.000%     | 0.906%  |
| 12.00                             | Adicional N° 07                      |  | S/ 10,371,069.14  | 3.062%     | 3.968%  |
| 13.00                             | Deductivo Vinculante N° 07           |  | -S/ 9,225,930.03  | -2.724%    | 1.244%  |
| 14.00                             | Adicional N° 08                      |  | S/ 3,050,358.55   | 0.901%     | 2.145%  |
| 15.00                             | Deductivo Vinculante N° 08           |  | -S/ 3,068,643.11  | -0.906%    | 1.239%  |
| 16.00                             | Adicional N° 09                      |  | S/ 31,332,278.51  | 9.250%     | 10.489% |
| 17.00                             | Deductivo Vinculante N° 09           |  | -S/ 25,958,229.04 | -7.663%    | 2.825%  |
| 18.00                             | Valorizacion de Mayor Cantidad N° 01 |  | S/ 40,759.05      | 0.012%     | 2.837%  |
| 19.00                             | Valorizacion de Mayor Cantidad N° 02 |  | S/ 35,975.46      | 0.011%     | 2.848%  |
| 20.00                             | Valorización de Mayor Cantidad N° 03 |  | S/ 69,783.90      | 0.021%     | 2.869%  |
| 21.00                             | Valorizacion de Mayor Cantidad N° 04 |  | S/ 380,396.35     | 0.112%     | 2.981%  |
| 22.00                             | Adicional N° 10                      |  | S/ 330,272.84     | 0.098%     | 3.078%  |
| 23.00                             | Deductivo Vinculante N° 10           |  | -S/ 54,496.53     | -0.016%    | 3.062%  |
| 24.00                             | Adicional N° 11                      |  | S/ 1,482,386.42   | 0.438%     | 3.500%  |
| 25.00                             | Adicional N° 12                      |  | S/ 804,878.92     | 0.238%     | 3.738%  |
| 26.00                             | Deductivo Vinculante N° 11           |  | -S/ 239,282.89    | -0.071%    | 3.667%  |
| 27.00                             | Deductivo de Obra N° 01              |  | -S/ 404,331.12    | -0.119%    |         |
| 28.00                             | Deductivo de Obra N° 02              |  | -S/ 1,206,922.36  | -0.356%    |         |
| 29.00                             | Deductivo de Obra N° 03              |  | -S/ 5,341,888.32  | -1.577%    |         |
| 30.00                             | Deductivo de Obra N° 04              |  | -S/ 364,064.98    | -0.107%    |         |
| 31.00                             | Deductivo de Obra N° 05              |  | -S/ 55,936.04     | -0.017%    |         |
| 32.00                             | Deductivo de Obra N° 06              |  | -S/ 680,707.23    | -0.201%    |         |
| 33.00                             | Deductivo de Obra N° 07              |  | -S/ 208,340.47    | -0.062%    |         |
| 34.00                             | Deductivo de Obra N° 08              |  | -S/ 513,915.58    | -0.152%    |         |
| 35.00                             | Valorización de Mayor Cantidad N° 05 |  | S/ 1,080,363.71   | 0.319%     | 3.986%  |
| 36.00                             | Valorización de Mayor Cantidad N° 06 |  | S/ 410,919.98     | 0.121%     | 4.107%  |
| 37.00                             | Valorización de Mayor Cantidad N° 07 |  | S/ 238,807.55     | 0.071%     | 4.178%  |
| 38.00                             | Valorización de Mayor Cantidad N° 08 |  | S/ 494,353.39     | 0.146%     | 4.324%  |
| 39.00                             | Valorización de Mayor Cantidad N° 09 |  | S/ 144,482.69     | 0.043%     | 4.367%  |
| 40.00                             | Valorización de Mayor Cantidad N° 10 |  | S/ 442,141.00     | 0.131%     | 4.498%  |
| 41.00                             | Valorización de Mayor Cantidad N° 11 |  | S/ 195,578.24     | 0.058%     | 4.556%  |
| CONSERVACION                      |                                      |  |                   |            |         |
| 42.00                             | Adicional N° 01                      |  | S/ 3,434,856.48   |            |         |
| 43.00                             | Deductivo N° 01                      |  | -S/ 6,651,106.54  |            |         |
| TOTAL                             |                                      |  | S/ 534,269,952.02 |            |         |

Expediente: E-016153-2025 V-1

Esto es una copia autentica imprimible de un documento electrónico archivado de PROVIAS, aplicando lo dispuesto por el Artículo 025 de D.S. 070 - 2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del DS26-2016-PCM. Su autenticidad e Integridad pueden ser contrastadas a través del siguiente link: <https://sgd.pvn.gob.pe/Tramite/De?id=1PIjBKwaQlo=>

